



SANCIONADO: ANA LILIA JACOBO DE LA CRUZ.
CARGO: Ex Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Taxco de Alarcón.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022
UBICACION: Calle Aguacatlán, Número Ext. 6, Barrio de Catarranas, C.P. 40220, Taxco de Alarcón, Guerrero.

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 12:00 horas del día 29 de marzo del 2023, la suscrita LIC. YANET CANTU CORTES, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de octubre de 2022, en los términos que se indican, a nombre de la sancionada ANA LILIA JACOBO DE LA CRUZ, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que el recurrente y/o su Representante Legal no se ha localizado en el domicilio que tiene señalado en el oficio de referencia, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 18 de octubre de 2022 y 19 de octubre de 2022, levantadas por los C.C. ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO y ROBERTO DANIEL LABRAS ROJAS, notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8°, 34 fracciones I, II, VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXX, XXXII, XXXVI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado diversas disposiciones mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición N° 80, Alcance II, de fecha 07 de octubre de 2022; emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de octubre de 2022, en los términos que se indican, emitido por el LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR en ese entonces Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la sancionada ANA LILIA JACOBO DE LA CRUZ.

Segundo: En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

Tercero: CÚMPLASE.

Atentamente.
"Transformando Guerrero"
La Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN
LIC. Yanet Cantú Cortez.
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO

JJCH*



SANCIONADO: ANA LILIA JACOBO DE LA CRUZ.
CARGO: Ex Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Taxco de Alarcón.
OFICIO No: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022
UBICACION: Calle Aguacatitlán, Número Ext. 6, Barrio de Catarranas, C.P. 40220, Taxco de Alarcón, Guerrero.

ACUERDO DE TRANSURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **15:00** horas del día **21 de abril de 2023**, la suscrita **Lic. Yanet Cantú Cortez**, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8º, 34 fracciones I, II, VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXX, XXXII, XXXVI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019, reformado diversas disposiciones mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición N° 80, Alcance II, de fecha 07 de octubre de 2022; la sancionada **ANA LILIA JACOBO DE LA CRUZ**, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 18 de octubre de 2022 y 19 de octubre de 2022, levantadas por los CC. **ALMA ROSA MOSQUEDA OCAMPO** y **ROBERTO DANIEL LABRAS ROJAS**, notificadores – ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022 de fecha 10 de octubre de 2022, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 22 de septiembre de 2022, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de cobro, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: El citado oficio fue fijado el día **29 de marzo de 2023** y publicado durante quince días comprendidos del **30 de marzo de 2023** al **19 de abril de 2023**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **24 de marzo del 2023**.

Segundo: Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **20 de abril del 2023**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/, siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día **21 de abril de 2023 CONSTE**.

Tercero: CÚMPLASE.

Atentamente,
"Transformando Guerrero"
La Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMIN. DEL GOBIERNO DEL ESTADO
Lic. Yanet Cantú Cortez.
DIRECCIÓN GENERAL DE
COBRO COACTIVO Y
VIGILANCIA
CHILPANCINGO, GRO.

JJOH**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de octubre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Ana Lilia Jacobo de la Cruz.
Cargo: Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
Domicilio fiscal: Calle Aguacatitlan, Numero Ext. 6, Barrio de Cantarranas
Código Postal: 40220
Localidad: Taxco de Alarcón.
Municipio: Taxco de Alarcón.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 207/2009
Fecha del acuerdo: 15 de octubre de 2018.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el expediente número **207/2009**, emitió un acuerdo de fecha **15 de octubre del 2018**, en el cual se ordena una multa a la **C. Ana Lilia Jacobo de la Cruz**, en su carácter de Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en **250 días de salarios mínimos en la región \$22,090.00 (Veintidos mil noventa pesos 00/100 m.n.)**, por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero número 08, reformada y adicionada mediante Decreto número 708, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición 39 de fecha viernes 14 de mayo de 2021; artículos 2, 4, 5, fracción II, numeral 11 4, 8, 20 y 21, fracción III, V y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 25 alcance I, el 26 de marzo de 2019; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción III, VI, 11- Bis, 19, 41 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020; en cumplimiento del artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador - Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Manuel Leguizamo Brito	SFA/SI/DGCCV/DEF/41/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Roberto Daniel Labra Rojas	SFA/SI/DGCCV/DEF/42/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Sergio Benito Domínguez Arrellano	SFA/SI/DGCCV/DEF/43/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Alma rosa Mosqueda Ocampo	SFA/SI/DGCCV/DEF/44/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Lilitana Pichardo Bahena	SFA/SI/DGCCV/DEF/45/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. María de Jesús Silvia Jaimes	SFA/SI/DGCCV/DEF/46/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del

YTC *VAH*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. Benjamín Valenzo Cantor, en su carácter de Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

ORDENA :

Primero.- Requierase a la contribuyente la C. Ana Lilia Jacobo de la Cruz en su carácter de Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcon, el pago de las multas a su cargo que ya han quedado precisadas, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 153 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$ 22,090 00

GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$ 441.8	\$ 441.8

[Firma manuscrita]
C. VALENZO CANTOR



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

TOTAL DE ADEUDO:

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$ 22,090.00	\$ 441.8	\$ 22,531.8
Total del Adeudo	Veintidós mil quinientos treinta y un pesos 8/100 moneda nacional.		

Segundo. - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

Tercero.- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 164 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad) cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente.

Así lo acordó y firma el Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SubSECRETARÍA DE INGRESOS

Lic. Benjamín Valverde Carrillo

CHILPANCINGO, GRU

Ignacio Zaragoza



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de octubre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Ana Lilia Jacobo de la Cruz.
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
Domicilio fiscal: Calle Aguacatitlan, Numero Ext. 6, Barrio de Cantarranas.
Código Postal: 40220
Localidad: Taxco de Alarcón.
Municipio: Taxco de Alarcón.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 207/2009.
Fecha del acuerdo: 15 de octubre de 2018.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago

En _____ siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ de _____ en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha **10 de octubre de 2022**, expedido por el Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. _____

habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 169 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en _____

_____ persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____

_____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 136, del Código Fiscal del Estado de Guerrero y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____ y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales

*YCC *VAHN*ipb*



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 136 fracción II inciso a) y 137 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante la que me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____ de _____ de _____ de _____ de _____, emitida por el C. _____ en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 169 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 14 y 15 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____, quien manifiesta tener la calidad de _____ acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ de fecha _____, expedida por _____, documento _____ que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifiqué y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número _____ de fecha _____ de _____ de _____, a nombre de _____ de _____ de _____ de _____, emitida por el(ia) C. _____ en su carácter de Subsecretario de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 14 y 15 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

*VCC *VAHN*pb*





TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 22,531.8 el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 143 y 146 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136, primer párrafo, fracción II, 136 Bis y 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: _____

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1118/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 10 de octubre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR

Nombre: Ana Lilia Jacobo de la Cruz.
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero.
Domicilio fiscal: Calle Aguacatitlan, Numero Ext. 6, Barrio de Cantarranas.
Código Postal: 40220
Localidad: Taxco de Alarcón.
Municipio: Taxco de Alarcón.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL

Número de Expediente: 207/2009.
Fecha del acuerdo: 15 de octubre de 2018.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Embargo

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que _____ designa testigos, siendo el C. _____, quien se identifica con _____, número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 153, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

_____ número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 153, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

_____ número _____ de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, y el C. _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 153, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que _____ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD

*VCC *VAHN*lpb*





**TRANSFORMANDO
GUERRERO**
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA.
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de Interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios in fieles previstas en el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle _____ número interior _____ número exterior _____, de la Col. _____ C.P. _____ Delegación o Municipio _____, de la ciudad de _____ en _____. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el _____, siendo las _____ horas con _____ minutos.

HACE CONSTAR

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor, _____
Constancia de Identificación núm. _____

*VCC *VAHN*ipb*





Ana Lilia Jacobo de la Cruz
Cargo: Ex Sindica Procuradora
Del H. Ayuntamiento Municipal de
Taxco de Alarcón Guerrero.
Domicilio: Calle Aguacatitlan, número 6.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 01 (UNO).
Notificador (a): La que se indica.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo las once con dieciséis minutos horas del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós, el **C. Roberto Daniel Labras Rojas**, notificador - ejecutor adscrito al Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Taxco de Alarcón, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaria de Ingresos, de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Calle Aguacatitlan número ext. 6, en el barrio de Cantarranas" domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Ana Lilia Jacobo de la Cruz, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las once con dieciséis minutos horas del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente **Ana Lilia Jacobo de la Cruz**, señalado en "Calle Aguacatitlan número ext. 6, en el barrio de Cantarranas", al observar los datos externos que son: casa habitación tipo colonial de tres niveles, fachada en color blanco, en su primer nivel portón de herrería forjada en color negro, ventana y puerta de acceso a escaleras, en el segundo y tercer nivel balcones de herrería en color negro, puertas y ventanas con marcos de cantera rosa; con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número SI/DGCCCV/DEF/TCA/1116/2022, de fecha diez de octubre de 2022, emitido por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes: -----

DOMICILIO FISCAL



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
OFICINA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA
TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO



----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Alma Rosa Mosqueda Ocampo y Guadalupe Aracely Hernández Martínez**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil casados de ocupación servidores públicos; ambos testigo manifestaron tener su domicilio particular en el centro de Taxco de Alarcón, quienes a petición del notificador - ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/42/2022**, de fecha **primero de Julio de dos mil veintidós**, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **primero de Julio de mil noventa y uno de diciembre**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor, actuante. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----

TAXCO DE ALARCÓN, GUERRERO



----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES** -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **doce horas con cuarenta y cuatro minutos** del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO**



C. Roberto Daniel Labra Rojas.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
CÁRTERA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA
TANTO DE APLICACIÓN GUERRERO

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. Alma Rosa Mosqueda Ocampo.



**C. Guadalupe Aracely Hernández
Martínez.**



Ana Lilia Jacobo de la Cruz
Cargo: Ex Sindica Procuradora
Del H. Ayuntamiento Municipal de
Taxco de Alarcón Guerrero.
Domicilio: Calle Aguacatitlan, número 6.

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.
Constancia: 02 (DOS).
Notificador (a): La que se indica.

FOLIO NÚMERO UNO

En la Ciudad de Taxco de Alarcón, Guerrero, siendo las doce con cinco minutos horas del día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintidós, el **C. Alma Rosa Mosqueda Ocampo**, notificador - ejecutor adscrito al Oficina Regional de Cobro Coactivo y Vigilancia con sede en Taxco de Alarcón, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: "Calle Aguacatitlan número ext. 6, en el barrio de Cantarranas" domicilio fiscal que corresponde a la contribuyente Ana Lilia Jacobo de la Cruz, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes:

HECHOS

Ahora bien, siendo las once con dieciséis minutos horas del día diecisiete del mes de octubre del año dos mil veintidós, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me traslade al domicilio de la contribuyente **Ana Lilia Jacobo de la Cruz**, señalado en "Calle Aguacatitlan número ext. 6, en el barrio de Cantarranas", donde se observa: Inmueble casa habitación, fachada en color blanco, tipo colonial de tres pisos, puertas y ventanas con marcos de cantera en color rosa, portón de herrería forjada en color negro en su primer piso, al lado del portón ventana y puerta de acceso a escaleras, en el segundo y tercer piso balcones de herrería en color negro; con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución numero SI/DGCCV/DEF/TCA/1116/2022, de fecha diez de octubre de 2022, emitido por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Guerrero.

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado y que se incorpora a la presente acta, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, fotografías que resultan ser las siguientes:

DOMICILIO FISCAL



SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
PASA AL FOLIO NÚMERO DOS
OFICINA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA
TAXCO DE ALARCÓN GUERRERO



----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **-DESIGNACIÓN DE TESTIGOS-** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 44 fracción III, 154 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. Roberto Daniel Labra Rojas y Guadalupe Aracely Hernández Martínez**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad, de estado civil soltero y casada respectivamente, de ocupación servidores públicos; ambos testigo manifestaron tener su domicilio particular en el centro de Taxco de Alarcón, quienes a petición del notificador - ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral, documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos instrumentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores. -----

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredita mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número **SFA/SI/DGCCV/DEF/44/2022**, de fecha **primero de Julio de dos mil veintidós**, misma que fue emitida por el Lic. Benjamín Valenzo Cantor en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 Primer Párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, con número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; así como en los artículos 4º, 5º Fracción II, 8º, 18, 20 y 21, Fracciones III, V, IX, XXI, XXVII y XXXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 25, Alcance I, el día 26 de marzo del 2019; artículos 11 párrafo primero, fracciones III, VI, VII y X, 12, 21, 46, 159, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del **primero de julio a treinta y uno de diciembre**, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales. El sello de identificación coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----



----- FOLIO NÚMERO TRES -----

----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS -----

----- DESIGNACIÓN DE TESTIGOS -----

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **doce horas con treinta y dos minutos** del día dieciocho del mes de octubre del año dos mil veintidós, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

C. Alma Rosa Mosqueda Ocampo.

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
OFICINA REGIONAL DE COBRO
COACTIVO Y VIGILANCIA
TAXCO DE ALARCO DE GUERRERO

TESTIGOS DE ASISTENCIA:



C. Roberto Daniel Labra Rojas.



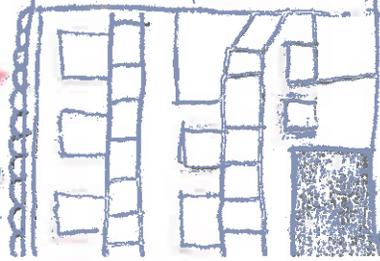
**C. Guadalupe Aracely Hernández
Martínez.**



SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS
OFICINA REGIONAL DE COMERCIO
INDUSTRIAL Y VIGILANCIA
TAYACO DE ALTO GUERRERO

EDUCACIÓN

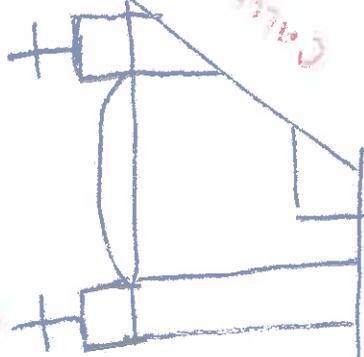
#6



TERRENO
VALDIO

ALTO GUERRERO

TROCELADORA



IGLESIA DE
CONTIACOMINO

CALLE DE ALTO GUERRERO

FORTEIN

EMBOVEDA

LA DE LA
FLORES
MUSEO DE
MUSEO DE

CALLE DE AMATELLEN

Hacia Los
Arco

